

**ACTA PLENO SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DIA 27 DE MAYO DE 2021.**



**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

*Dña. Carmen Lara Estepa (PSOE-A)*

**Concejales Asistentes:**

*PSOE-A:*

*D. Juan A. Gómez Velasco.*

*Dña. Carmen Arjona Lara.*

*D. Miguel A. Sánchez Leiva.*

*Dña. Rosario M<sup>a</sup> Ruiz Granados*

*D. Gonzalo García Espejo.*

*Dña. M<sup>a</sup> Teresa Carmona Crespo.*

*PP:*

*D. José María Lara Arias.*

*D. Francisco Pedrosa Núñez.*

*Dña. Isabel Martos Cabello.*

*Dña. Ana Moliz Pedrosa (PP) (se incorpora en el punto del orden del día ruegos y preguntas)*

**Secretario-Interventor:**

**D. José Manuel Pérez Nadal**

**Vicesecretaria-Interventora**

**Dña. Rocío Carrasco Olmedo**

En la ciudad de Benamejí (Córdoba), en el salón de plenos del Ayuntamiento de Benamejí, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Lara Estepa, asistida de mí, la Vicesecretaria-Interventora, que da fe del acto, **se reúnen en primera convocatoria** los Sres. y Sras. que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Benamejí**, para celebrar **sesión ordinaria** a la que previamente habían sido convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la sesión se inicia la misma procediéndose a examinar el Orden del Día, que se relaciona a continuación:

PARTE RESOLUTIVA:

=====

Sobre el Orden del día, se aprobó respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes

**ACUERDOS:**



### **1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pregunta si se desea hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 que ha sido distribuido junto con la convocatoria. No formulándose ninguna, es aprobado el acta por unanimidad de todos los asistentes (CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR).

Se determina en este momento modificar el orden de los puntos incluidos en el Orden del día de la sesión, dejando el punto segundo para el último lugar.

### **3.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DESIGNACION FIESTAS LOCALES AÑO 2022**

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de los acuerdos del dictamen favorable que sobre el precitado punto emitió la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 20 de mayo de 2021 y cuyo contenido literal es el siguiente:

=====

*Visto el Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 82, de 3 de mayo de 2021.*

*Visto que en el art. 3 del referido Decreto se establece que "La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto.*

*La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."*

*Visto lo anterior esta Alcaldía en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:*

**PRIMERO.-** Proponer, para su determinación por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, como Fiestas Locales para el año 2022 en el Municipio de Benamejí, los siguientes días:

- **DÍA 25 DE ABRIL (lunes)**
- **DÍA 12 DE SEPTIEMBRE (lunes)**

**SEGUNDO.-** Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para su conocimiento y efectos oportunos



**SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR EL PRECEDENTE DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**4.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN MODIFICACION ORDENANZA FISCAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de los acuerdos del dictamen favorable que sobre el precitado punto emitió la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021 y cuyo contenido literal es el siguiente:

=====

**ATENDIDA:** *La necesidad de adoptar medidas de carácter económico dirigidas a mitigar las graves repercusiones económicas derivadas de la situación de emergencia sanitaria producida por COVID-19, y al objeto de contribuir a una mas pronta recuperación de la situación económica previa dicha crisis, este Ayuntamiento, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA., al objeto de que durante un periodo de dos años la realización el presupuesto de hecho que constituye el hecho imponible de la citada tasa no quede sujeta a la misma.*

**VISTOS:** *Los informes emitidos por la Vicesecretaría-Intervención y por Secretaría-Intervención obrantes en el expediente, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, elevo al Pleno de la Corporación, para su adopción si así lo estima pertinente, los siguientes **ACUERDOS:***

**PRIMERO:** *Modificación de TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA., y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.- Se acuerda, provisionalmente, la modificación de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, consistente en un nueva determinación del hecho imponible de la tasa mediante la mención de supuestos de no sujeción a la misma, concretamente, de un supuesto de no sujeción de carácter temporal, aprobando, de forma igualmente provisional, la nueva redacción del artículos 2º de la Ordenanza Fiscal de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, artículo que queda redactado como sigue:*



### **Artículo 2.- Hecho imponible y supuestos de no sujeción.**

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial que derive de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

2.- No se están sujetos a esta tasa los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local relacionados en el precedente número 1 que se soliciten, autoricen o inicien dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la entrada en vigor del presente número 2. En aquellos supuesto de utilizaciones u ocupaciones que, por su duración, den o debieran dar lugar, de conformidad con establecido en la presente ordenanza fiscal, al devengo periódico de la tasa, el presente supuesto de no sujeción será de aplicación únicamente a aquellos períodos impositivos que se iniciarían dentro del período de dos años aquí establecido.

**Disposición Final Única:** La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA cuya nueva redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el **27 de mayo de 2021**, entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**Segundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional de modificación de la Tasa por LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, se expondrá en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia, plazo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.benameji.es>).

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

El Acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Formulada la presente propuesta, sométase la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 3.3. d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al preceptivo informe previo de la Vicesecretaría-Intervención Municipal.

Emitido que sea el mismo, incorpórese al expediente y déseme cuenta para, previo el preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, su elevación al Pleno de la Corporación.



=====

Interviene el portavoz del grupo municipal, Sr. Lara Arias para, en primer lugar, excusar la ausencia de la Sra. Moliz Pedrosa, por motivos profesionales y agradece el cambio realizado por la Sra. Alcaldesa para el punto de la elección de Juez de Paz.

En segundo lugar, expone que su voto va a ser favorable, y recuerda la moción que en este sentido se trajo en mayo del año pasado y que no fue admitida por el equipo de gobierno, justificándolo en que se necesitaba informe técnico. Añade que esta Propuesta llega tarde, que debió hacerse de otra manera, y menciona la aprobación realizada por multitud de Ayuntamientos, como el de Rute o Cabra, entre otros. Entiende que no se ha tratado con urgencia, formulando las siguientes cuestiones: ¿qué ocurre si el hostelero ha tenido que cerrar su establecimiento? ¿Tiene que pagar el año 2020? ¿Cómo se va a pagar el año 2021? ¿Proporcionalmente? ¿Y la reducción de tasas o impuestos para autónomos, profesionales que no sean bares? Además, recuerda que a mediados del año pasado se comentó en el Pleno que eran pioneros en el tema de los veladores y se ha tardado un año; así como que la Sra. Alcaldesa expresó en varios plenos que era un compromiso suyo que no se pagara el año 2020. Una vez más se comprueba que son más eficaces en comunicación que en gestión.

Interviene la Sra. Arjona Lara para explicar que se trata de la aprobación de una modificación de la Ordenanza de apoyo a los sectores que más han sufrido directamente la situación derivada de la pandemia. Se les ha explicado a los interesados y a todos les ha parecido bien. Añade que, a otros sectores como, textil, peluqueros, etc. se les va a asignar próximamente una ayuda de aproximadamente 400 euros.

Aclara que el equipo de gobierno es rápido en gestión, que es nuestra labor; y que una moción de esta envergadura no era para presentarla por urgencia, y esa mano tendida que nos indica el portavoz del grupo popular la verdad que no la vemos mucho y es que una oposición que no actúa de frente y que actúe con honestidad en los tiempos que estamos viviendo. No se ha traído antes a su aprobación por Pleno porque según nuestros técnicos no ha sido posible, pero esa era nuestra voluntad

Por su parte, el Sr. Lara Arias dice que la moción planteada en su día preveía algunas medidas como la bajada de sello de los vehículos y pregunta si la ayuda de 400 euros a que hecho referencia la Sra. Arjona Lara es con financiación de la Junta de Andalucía o con medios propios; a lo que la Sra. Arjona Lara le dice que de la Junta, no.

Continúa el Sr. Lara Arias y añade que, en cualquier caso, entienden que la medida es tardía y reitera las preguntas efectuadas en su anterior intervención, además de indicarle que no le gusta que la Sra. Arjona Lara haya dicho que no le gusta su conducta y que ésta no es honesta, preguntándose si no es honesta pedir lo que corresponde, de pedir esa moción cuando era el momento.

Toma la palabra la Sra. Arjona Lara y le dice que el tema de la honestidad como oposición es una percepción particular de este equipo de gobierno, entendiendo que no están siendo todo lo honestos que podrían ser.

**SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE**



**APROBAR EL PRECEDENTE DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**5.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN MODIFICACION DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Por parte de la Vicesecretaría-Interventora se procede a dar lectura de los acuerdos del dictamen favorable que sobre el precitado punto emitió la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021 y cuyo contenido literal es el siguiente:

=====

**ATENDIDA:** *La necesidad de adoptar medidas de carácter económico dirigidas a mitigar las graves repercusiones económicas derivadas de la situación de emergencia sanitaria producida por COVID-19, y al objeto de contribuir a una mas pronta recuperación de la situación económica previa dicha crisis, este Ayuntamiento, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA., al objeto de que durante un periodo de dos años la realización el presupuesto de hecho que constituye el hecho imponible de la citada tasa no quede sujeta a la misma.*

**VISTOS:** *Los informes emitidos por la Vicesecretaría-Intervención y por Secretaría-Intervención obrantes en el expediente, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, elevo al Pleno de la Corporación, para su adopción si así lo estima pertinente, los siguientes **ACUERDOS:***

**PRIMERO:** *Modificación de la TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.- Se acuerda, provisionalmente, la modificación de la TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, consistente en un nueva determinación del hecho imponible de la tasa mediante la mención de supuestos de no sujeción a la misma, concretamente, de un supuesto de no sujeción de carácter temporal, aprobando, de forma igualmente provisional, la nueva redacción del artículos 2º de la Ordenanza Fiscal de la TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, artículo que queda redactado como sigue:*

**"Hecho imponible y supuestos de no sujeción"**

**Artículo 2º-**

1.- *El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de quioscos en la vía pública, previsto en la letra m) del apartado 3 del artículo 20 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

2.- *No se están sujetos a esta tasa los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local relacionados en el precedente número 1 que se soliciten, autoricen o inicien dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la entrada en vigor del presente número 2. En*



aquellos supuesto de utilizaciones u ocupaciones que, por su duración, den o debieran dar lugar, de conformidad con establecido en la presente ordenanza fiscal, al devengo periódico de la tasa, el presente supuesto de no sujeción será de aplicación únicamente a aquellos periodos impositivos que se iniciarán dentro del período de dos años aquí establecido.

**Disposición Final Única:** La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA cuya nueva redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el **27 de mayo de 2021**, entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**Segundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional de modificación de la Tasa POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, se expondrá en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia, plazo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.benameji.es>).

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

El Acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Formulada la presente propuesta, sométase la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 3.3. d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al preceptivo informe previo de la Vicesecretaría-Intervención Municipal.

Emitido que sea el mismo, incorpórese al expediente y déseme cuenta para, previo el preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, su elevación al Pleno de la Corporación.

Interviene el Sr. Lara Arias para comentar el informe del Sr. Secretario-Interventor, en cuanto a lo que se ha cobrado en años, lo cual solicita que se explique por el mismo en este momento.

El Sr. Secretario-Interventor le dice que él no le puede dar una respuesta técnica sino que al parecer fue como consecuencia del cambio en la forma de recaudación del mercadillo a través de Hacienda Local ha derivado en que se deje de cobrar el quiosco, eso es lo que se le ha dicho.



Posteriormente, el Sr. Lara Arias expone que todo ello es muestra del descontrol de la gestión de las tasas.

**SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR EL PRECEDENTE DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

**6.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y OTROS.**

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de los acuerdos del dictamen favorable que sobre el precitado punto emitió la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021 y cuyo contenido literal es el siguiente:

=====

**ATENDIDA:** *La necesidad de adoptar medidas de carácter económico dirigidas a mitigar las graves repercusiones económicas derivadas de la situación de emergencia sanitaria producida por COVID-19, y al objeto de contribuir a una mas pronta recuperación de la situación económica previa dicha crisis, este Ayuntamiento, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situado en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Otros, al objeto de que durante un periodo de dos años la realización el presupuesto de hecho que constituye el hecho imponible de la citada tasa no quede sujeta a la misma.*

**VISTOS:** *Los informes emitidos por la Vicesecretaría-Intervención y por Secretaría-Intervención obrantes en el expediente, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, elevo al Pleno de la Corporación, para su adopción si así lo estima pertinente, los siguientes **ACUERDOS:***

*PRIMERO: Modificación de Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situado en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Otros, y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.- Se acuerda, provisionalmente, la modificación de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situado en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Otros, consistente en una nueva determinación del hecho imponible de la tasa mediante la mención de supuestos de no sujeción a la misma, concretamente, de un supuesto de no sujeción de carácter temporal, aprobando, de forma igualmente provisional, la nueva redacción del artículo 2º de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Instalación*





de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situado en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Otros, artículo que queda redactado como sigue:

**"Hecho imponible y supuestos de no sujeción.**

**Artículo 2º-**

1.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes Y otros, previsto en la letra n) del apartado 3 del artículo 20 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- No se están sujetos a esta tasa los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local relacionados en el precedente número 1 que se soliciten, autoricen o inicien dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la entrada en vigor del presente número 2. En aquellos supuesto de utilizaciones u ocupaciones que, por su duración, den o debieran dar lugar, de conformidad con establecido en la presente ordenanza fiscal, al devengo periódico de la tasa, el presente supuesto de no sujeción será de aplicación únicamente a aquellos períodos impositivos que se iniciarán dentro del período de dos años aquí establecido."

**Disposición Final Única:** La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y OTROS, cuya nueva redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el **27 de mayo de 2021**, entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**Segundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional de modificación de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situado en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Otros y aprobación de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, se expondrá en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia, plazo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.benamejil.es>).

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

El Acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.



*Formulada la presente propuesta, sométase la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 3.3. d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al preceptivo informe previo de la Vicesecretaria-Intervención Municipal.*

*Emitido que sea el mismo, incorpórese al expediente y déseme cuenta para, previo el preceptivo dictamen de la Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, su elevación al Pleno de la Corporación.*

=====

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Lara Arias e indica que decía la Sra. Arjona Lara que la gestión que hay, en otros pueblos no se ve, enseñando seis u ocho modificaciones presentadas con un año de antelación lo que demuestra que hay gestión en otros lugares, señalando que en este aspecto no pueden salir airosos, argumentándolo en que viene tarde y le plantea preguntas, como la de mesas y sillas en el 2021 que no se le ha dado respuesta, siendo una pregunta concreta que le gustaría contar con la respuesta.

La Sra. Arjona Lara menciona que sabe de primera mano lo que es la gestión en la situación que se está viviendo y que el equipo de gobierno está muy tranquilo con lo que se está realizando.

A modo de cierre, interviene la Sra. Alcaldesa y le dice al Sr. Lara Arias que su modus operaran di no entra si es honesto o no pero si se incita a la provocación para buscar reacciones en la ciudadanía y sacar rédito político y que ellos han estado al pie del cañón en estos dieciocho meses muy difíciles. Expresa que se han seguido los criterios técnicos y se ha hecho cuando se ha podido. Se ha comunicado y gestionado lo más rápido que se ha podido. Según el técnico no se ha podido realizar con carácter retroactivo y para compensar se ha realizado de la manera en la que se está aprobando.

El Sr. Lara Arias pide el turno de alusiones, a lo que la Sra. Alcaldesa no estima que corresponda.

**SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPOR MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR EL PRECEDENTE DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

## **2.- DESIGNACION CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.**

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta del expediente para la designación del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, toda vez que se recibió comunicación para tal efecto por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y a tal efecto, por Resolución de Alcaldía 2021/217, de 11 de marzo, se procedió a la convocatoria pública para su designación, indicándose que se ha procedido a informar sobre el procedimiento y forma de elección en la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 20 de mayo de 2021, correspondiendo la competencia de la elección al Pleno debiendo de contar la persona que se designe con la mayoría absoluta de los miembros de



derecho que componen la corporación municipal. A continuación, se procede a la elección, elección ésta que se realiza mediante sistema de votación secreta (art. 102.3 del ROF), siendo el resultado de la votación el siguiente:

DON FRANCISCO JAVIER GAMEZ RAMIREZ	SIETE VOTOS
DÑA JUSTA MARIA JIMENEZ CABELLO	UN VOTO
DÑA ROSARIO SANCHEZ CRESPO	UN VOTO
DÑA MARIA JOSE SANCHEZ CASTILLO	UN VOTO

Por lo que a la vista del resultado de la votación y habiendo alcanzado D. Francisco Javier Gámez Ramírez siete votos, lo que constituye la mayoría absoluta del número de concejales (11) que de derecho se compone la Corporación, se **ACUERDA:**

**Primero.- ELEGIR** como Juez de Paz Titular de este municipio a DON FRANCISCO JAVIER GAMEZ RAMIREZ, con Documento Nacional de Identidad número (\*\*1430\*\*), proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada, por conducto del Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lucena, conforme a lo previsto en el art. 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del Poder Judicial de 7 de Junio de 1995 (BOE de 13 de Julio)

## **7.- ASUNTOS DE URGENCIA**

Antes de ser objeto de debate y conforme a lo estipulado en el art. 91.4 del ROF, se pasa a su votación para determinar la urgencia de los siguientes puntos a tratar, informando la Alcaldía que la Ordenanza reguladora ha estado sometida a consulta pública previa para cuantas aportaciones se hubiesen considerado y los otros dos puntos se han concluido en el mismo día de hoy. Sometida la urgencia de los tres puntos, se aprecia la misma por unanimidad de los asistentes (CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR)

### **7.1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE VIVIENDAS, LOCALES Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE BENAMEJÍ**

Por la Sra. Vicesecretaria-Interventora a la lectura de la propuesta, objeto de debate y votación y cuyo contenido literal es el siguiente:

=====

**CONSIDERANDO** la obligación establecida en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas.

**VISTO** el Proyecto de Ordenanza reguladora de la nominación y rotulación de las vías públicas y numeración de viviendas, locales y edificios del municipio Benamejí; mediante la cual se regula los criterios técnicos para la rotulación y numeración, y el procedimiento para su asignación, recoge criterios para la denominación de las vías públicas; además de señalar criterios orientativos para la asignación de nombres, en particular cuando son propios de persona. Por último, se recogen los deberes de los propietarios de los inmuebles en cuanto a la conservación y



mantenimiento de los rótulos de las calles, y en particular de la numeración; así como el régimen sancionador aplicable en la materia derivado del incumplimiento de dichos deberes.

**VISTO** el trámite de consulta pública, realizado de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante diez días hábiles, mediante su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web del Ayuntamiento desde el 12 de mayo al 26 de mayo de 2021; no habiéndose recibido ninguna aportación al respecto.

**VISTO** los informes de la Vicesecretaria-Interventora de fecha 14 de mayo y 27 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, SE PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la nominación y rotulación de las vías públicas y numeración de viviendas, locales y edificios del municipio de Benamejí, cuyo texto se anexa.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE VIVIENDAS, LOCALES Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE BENAMEJÍ

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre:

“1.- Los Ayuntamientos mantendrán actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas.  
Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente”.

Normativa completada con la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Además, el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que para la revisión anual del censo electoral los Ayuntamientos enviarán las altas y bajas de los residentes.

Por último, ni que decir tiene que también se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc...).

Pero esta ordenanza, además de regular los criterios técnicos para la rotulación y numeración, y el procedimiento para su asignación, recoge criterios para la denominación de las vías públicas; además de señalar criterios orientativos para la asignación de nombres, en particular cuando son propios de persona. Por último, se recogen los deberes de los propietarios de los inmuebles en cuanto a la conservación y mantenimiento de los rótulos de las calles, y en particular de la numeración; así como el régimen sancionador aplicable en la materia derivado del incumplimiento de dichos deberes.

## CAPÍTULO I

### ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, nominación y modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Benamejí, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio del Municipio.

### ARTÍCULO 2. Fundamento Legal.

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Reglamento de Población, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

En lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal.

### ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.



Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Benamejí.

Se entenderán comprendidos en la expresión genérica de vías públicas cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente precediendo al nombre propio y hacen referencia a su configuración y características, tales como avenida, calle, pasaje, glorieta, paseo, plaza, travesía, etc..

## CAPÍTULO II

### ARTÍCULO 4. Nombre de las Vías Públicas.

El nombre de las Vías del Municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

- ✓ Toda plaza, calle, paseo, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.
- ✓ Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.
- ✓ Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares.
- ✓ Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas.
- ✓ Dentro de un Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre.

### ARTÍCULO 5. Preferencias para Denominar una Vía Pública.

Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre (si son nombres personales), los hijos predilectos, los hijos adoptivos, o los que ostenten cualquier otro título que sea concedido por el Ayuntamiento para galardonar méritos excepcionales contraídos con el Municipio. Se podrán conceder la dedicativa de una vía pública:

- A personas fallecidas.
- Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.

## CAPÍTULO III

### ARTÍCULO 6. Procedimiento.

- El procedimiento para dar nombre a una vía pública es el siguiente: (el procedimiento será el mismo con independencia de si es una vía que ya contaba con nombre o a la que se quiere dar nombre por ser de nueva construcción):
  - El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en el Municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública (al objeto de dedicar esa vía a una persona con renombre y de importancia para el Municipio) o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado.
  - La solicitud del cambio de denominación contendrá al menos los siguientes datos:
    - a) Nombre del solicitante.



- b) Domicilio.
- c) Vía pública para la que se solicita el cambio de denominación.
- d) Propuesta de denominación de la vía pública.
- e) Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifican poner ese nombre a esa vía pública (causas históricas, culturales...). El Ayuntamiento solicitará los informes oportunos, cuando los mismos sean necesarios.

La propuesta se llevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

El Acuerdo de cambio de denominación de una vía pública será notificado a los interesados y a las Administraciones afectadas y al resto de entidades afectadas.

#### CAPÍTULO IV

##### ARTÍCULO 7. Numeración de las Vías Públicas.

La numeración de los edificios, casas, locales... será competencia de la Junta de Gobierno Local, que resolverá mediante Decreto, previo los informes oportunos.

La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitos en las vías públicas del Municipio comenzarán a numerarse desde el comienzo de la vía, entendiéndose por tal, el extremo o acceso que esté más cerca de la Plaza del Ayuntamiento, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dicha plaza tendrán una numeración menor. A la hora de numerar se tendrán en cuenta los solares, para saltar los números que se estimen oportunos.

Quedarán sin numerar las entradas accesorias o bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entienden que tienen el mismo número que la entrada principal que le corresponde.

Sin embargo, si en una vía urbana existen laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número común.

Los números pares se colocarán a mano derecha de las calles, mientras que los números impares se colocarán a mano izquierda.

En las plazas se seguirá una única numeración, que se comenzará a contar desde el lado derecho del acceso principal.

Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las calles de un núcleo urbano. Por el contrario, si estuvieran totalmente dispersos, deberán tener una numeración correlativa dentro de la Entidad.

En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad de población, por el de la vía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

##### ARTÍCULO 8. Rotulación de las vías públicas.

Todas las vías públicas deben ir rotuladas, es decir, deberán estar identificadas. Para ello se colocará una placa, en ambos lados de la calle, tanto al principio como



al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce.

En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en un lugar suficientemente visible, en su edificio preeminente.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto de la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Cada edificio llevará el rótulo de la vía a la que pertenece.

La forma, tamaño, color o tipo de letra de las placas, serán acordes con el entorno de las calles o edificios en que se coloquen

#### ARTÍCULO 9. Revisión de las Numeraciones de las Vías Públicas.

Cada cinco años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea lineal y continuada en cada una de las vías.

### CAPÍTULO V

#### ARTÍCULO 10. Deberes de los Ciudadanos.

Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación.

Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas.

Los propietarios no podrán ocultar las placas por ningún medio.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

Los propietarios de los inmuebles estarán obligados a colocar el número que, una vez determinado, les haya correspondido, cuando sean requeridos individualmente o colectivamente para hacerlo. Si no cumpliera la obligación dentro del plazo fijado por el requerimiento, procederá a su colocación el personal de los Servicios Municipales de Obras o personal designado por el Ayuntamiento con gastos a cargo del propietario del edificio e independientemente de la posible adopción de otros medios de ejecución forzosa, así como de la sanción que le correspondiera por el incumplimiento.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización.

### CAPÍTULO VI

#### ARTÍCULO 11. Infracciones: Conceptos y clasificación

1.- Son infracciones administrativas a la presente Ordenanza las acciones u omisiones tipificadas en la misma y serán sancionadas por la Alcaldía, previa la instrucción del oportuno expediente sancionador, dando audiencia en el mismo al interesado.

2.- Para la graduación de las respectivas sanciones, se tendrán en cuenta circunstancias como, la naturaleza de la infracción, la gravedad del acto realizado, la reincidencia, importancia del daño causado y demás circunstancias que pudieran





concurrir. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

3.- Se entenderá que incurre en reincidencia quién durante los doce meses precedentes, hubiese sido sancionado por una infracción a las materias que se estipulan en la presente Ordenanza.

4.- En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberá ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios competentes.

#### ARTÍCULO 12. Responsabilidad administrativa.

1.- Incurrirán en responsabilidad administrativa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cometan, por acción u omisión, cualesquiera de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

2.- Serán responsables: a) La persona física o jurídica, pública o privada propietaria del inmueble, cuando este no esté arrendado. b) La persona física o jurídica, pública o privada arrendataria del inmueble (cuando sea la autora de la acción). c) La persona física o jurídica, pública o privada ocupante del inmueble sin título de propiedad o de arrendamiento. d) En los locales comerciales, será responsable la persona física o jurídica, pública o privada titular de la concesión, autorización o licencia administrativa. Si hubiera más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

El procedimiento para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, se ajustará a los principios dispuestos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones contenidas en esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 13. Clasificación de las Infracciones y cuantía de las multas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la disposición adicional única de la Ley 11/1999, de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

1.- Infracciones leves. Tendrán esta consideración las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de 60.00 a 750.00 euros.

Quedan encuadradas en esta categoría, entre otras, acciones u omisiones tales como:

a) No fijar, colocar o rotular el número asignado a la vivienda o local, una vez notificado.

b) Asignar nombre a vía pública, conjunto o grupo de viviendas sin la preceptiva aprobación del Ayuntamiento.

c) El incumplimiento o vulneración de las normas establecidas con carácter general, en el artículo 7 de la presente Ordenanza, que no estén tipificadas especialmente.

2.- Infracciones Graves. Podrán ser sancionadas con multa de 750.10 a 1500.00 euros. Se considerarán como tales:



- a) La eliminación o borrado del número fijado, colocado o rotulado por los servicios municipales a la vivienda o local.
- b) La negativa de volver a fijar, colocar o rotular el número asignado.
- c) La reincidencia en la comisión de faltas leves.

3.- Infracciones Muy Graves. Podrán ser sancionadas con multa de 1500.10 a 3000.00 euros. Son infracciones muy graves.

- a) No permitir la colocación, fijación o rotulación del nombre asignado a la vía pública en la fachada del edificio del comienzo o/y finalización de la calle.
- b) La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- c) Fijar, colocar o rotular número distinto del asignado.

#### ARTÍCULO 14. Prescripción

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por graves a los dos años y las impuestas por leves al año.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### CAPÍTULO VII

##### ARTICULO 15. Registro Municipal.

El Ayuntamiento creará un Registro en el que se recogerán todas las actualizaciones y actos relativos a la materia de rotulación y numeración de las vías públicas, así como toda la información relacionada de la que se tenga conocimiento.

##### DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

=====

El Sr. Lara Arias menciona que hubo varias quejas de los vecinos al respecto, por lo tanto, cree muy interesante su aprobación para una mejor gestión.

Interviene la Sra. Arjona Lara para explicar que se trata de regular la materia que no existía y se cree conveniente su aprobación.



**SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

**7.2.- APROBACION, SI PROCEDE, DE PROPUESTA ALCALDIA LEVANTAMIENTO REPARO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 03/2021**

Por la Sra. Vicesecretaria-Interventora a la lectura de la propuesta, objeto de debate y votación y cuyo contenido literal es el siguiente:

=====

=====

*VISTO Y CONOCIDO: el informe-reparo emitido por la Secretaría- Intervención en cumplimiento de su función interventora en relación a la propuesta de esta Alcaldía de reconocimiento extrajudicial de créditos de un total de DIECINUEVE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS, por un importe total, IVA incluido, de ##23.379,19## €, en los términos que, debidamente desglosados respecto de cada una de ellas (tercero, descripción de la operación, importe, aplicación presupuestaria, ...) se detalla en la Relación de Obligaciones Presupuestarias 0-51 de 26/05/2021 que, debidamente suscrita por esta Alcaldía, obra en el expediente de su razón Gex 2795/2021.*

*ATENDIDO: Que el reparo se fundamenta en la omisión en la contratación de las diferentes prestaciones de los acreedores cuya realización motiva el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones propuestas de los requisitos formales y materiales exigidos por la LCSP, al haberse realizado las mismas de forma verbal y/o directa, sin la preceptiva y previa elaboración y aprobación del correspondiente expediente de contratación, apertura y tramitación del correspondiente procedimiento para la selección del contratista y formalización del correspondiente contrato.*

*RESULTANDO: Que por esta Alcaldía y a la largo del año 2018 se dictaron numerosas providencias en orden a la incoación y preparación de los correspondientes expediente de contratación de aquellas prestaciones que, por atender a necesidades de carácter permanente, previsible y recurrente, requerían de la incoación y tramitación de los correspondientes expedientes de contratación en los términos señalados por el informe- reparo de la Secretaría-Intervención. Así, y por sólo citar algunos, se citan los expedientes Gex 737, 738, 739, 740, 1264, 1265, 1353, 1353, 1446,...*

*RESULTANDO: Que en sesión celebrada con fecha 26/09/2018, por la Vicesecretaria-Intervención se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe en el que, entre otras consideraciones, se hacía constar:*

**"PROBLEMAS EN MATERIA CONTRATACIÓN DERIVADOS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES.**

*Con fecha 9 de marzo de 2018, entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley amplia y compleja que ha introducido*



numerosas novedades tanto en los tipos contractuales como en la tramitación de los procedimientos.

Asimismo, el cambio normativo no solo supone la nueva redacción de los expedientes para su adaptación a la nueva normativa sino que a raíz de lo previsto en el artículo 118 LCSP relativo a los contratos menores, se han detectado numerosos contratos que tradicionalmente han sido tramitados como menores aún respondiendo a necesidades permanentes del Ayuntamiento, lo que suponía su repetición año tras año con la consiguiente alteración de su objeto y no aplicación de las reglas generales de la contratación.

Estas nuevas necesidades de contratación han generado tal volumen de expedientes que junto con los concernientes a otras materias, hacen imposible garantizar su tramitación de manera eficiente por esta Vicesecretaría, dotada únicamente de una auxiliar administrativa adjunta y la funcionaria que suscribe, así como el apoyo del administrativo encargado del Registro.

Todo ello sin olvidar que en ejercicio de la función de fe pública esta Vicesecretaría se encarga de la emisión de certificados y la asistencia a órganos colegiados tales como Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones informativas, Junta de Portavoces, Comisión de Absentismo escolar y Junta Local de Seguridad, preparando e informando los asuntos a tratar y extendiendo acta para su constancia.

Por último indicar que, durante los periodos vacacionales del titular de Secretaría-Intervención en los que no se efectuó nombramiento accidental, esta funcionaria ha asumido también las funciones propias de dicho puesto."

**CONSIDERANDO:** Que las contrataciones realizadas de forma verbal y/o directa, que motivan el reparo formulado por la Secretaría-Intervención, obedecen única y exclusivamente a la insuficiencia de medios señalada por la Vicesecretaría-Intervención, ya que por esta Alcaldía, como ya ha quedado indicado, se dictaron en su día numerosas providencias en orden a la incoación y tramitación de los preceptivos expedientes de contratación, expedientes que al día de la fecha y por la insuficiencia de medios señalada no han podido ser al día de la fecha tramitados

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**ÚNICO:** Resolver, por los motivos expuestos, la discrepancia puesta de manifiesto en el informe-reparo formulado por la Secretaría-Intervención Municipal en sentido favorable al reconocimiento extrajudicial de créditos de un total de **DIECINUEVE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS**, por un importe total, IVA incluido, de **##23.379,19## €**, en los términos que, debidamente desglosados respecto de cada una de ellas (tercero, descripción de la operación, importe, aplicación presupuestaria, ...) se detalla en la **Relación de Obligaciones Presupuestarias O-51 de 26/05/2021** que, debidamente suscrita por esta Alcaldía, obra en el expediente de su razón **Gex 2795/2021**, procediendo en consecuencia, la continuación del expediente en los términos propuesta por la Alcaldía de la Corporación.

=====

El Sr. Lara Arias dice que se trata de facturas con irregularidades, y solicita que se reduzcan estas situaciones y se minorara el período medio de pago; a lo que la Sra. Arjona Lara menciona la existencia de un informe de Vicesecretaría-Intervención en cuanto a la insuficiencia de medios personales.

El Sr. Lara Arias expresa que ya se ha pedido que se ponga solución a la falta de medios mencionada, a lo que la Sra. Arjona Lara explica el problema al ser el



Ayuntamiento ni grande ni pequeño, lo que supone que no cuente con técnicos, a lo que se añade la burocracia que se necesita para la tramitación de los expedientes.

**SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

**7.3.- APROBACION, SI PROCEDE, DE PROPUESTA LEVANTAMIENTO REPARO CONTRATO MEJORA INFRAESTRUCTURA DE OCIO: AREA RECREATIVA GRIETA**

Por la Sra. Vicesecretaria-Interventora a la lectura de la propuesta, objeto de debate y votación y cuyo contenido literal es el siguiente:

=====

**VISTO Y CONOCIDO:** *el informe-reparo emitido por la Secretaría- Intervención en cumplimiento de su función interventora en relación a la propuesta de esta Alcaldía de adjudicación del contrato de obras de "Mejora Infraestructura de ocio: Área recreativa del Paraje de la Grieta" obrante en el expediente.*

**ATENDIDO:** *Que el reparo se fundamenta en la "inadecuación sobrevenida de los créditos propuestos para la cobertura presupuestaria del contrato a adjudicar", inadecuación sobrevenida resultante de la demora producida en la tramitación del expediente de contratación y la consiguiente posibilidad de finalizar la obra una vez vencida la fecha límite fijada por el ente cofinanciador de la obra, fecha límite actualmente establecida en el 30 de junio del corriente año.*

**RESULTANDO:** *Que si bien es cierto que de conformidad con los términos de la modificación de la resolución de concesión de la subvención que fue solicitada por este Ayuntamiento y se encuentra en la actualidad provisionalmente concedida, la obra debe necesariamente terminar, como fecha límite, el próximo 30 de junio, no es menos cierto que es posible solicitar, por causas justificadas, que por el ente concedente de la subvención se amplíe el referido plazo.*

**RESULTANDO:** *Que por resolución de esta Alcaldía núm. 2021/00000410, 12/05/2021, se ha acordado solicitar la ampliación del plazo de finalización de la obra hasta el próximo 30 de septiembre, solicitud que ha sido debidamente presentada al ente cofinanciador con fecha 13/05/2021*

**RESULTANDO:** *Que de conformidad con la información recabada por esta Alcaldía la solicitud presentada reúne todas la condiciones para su estimación, y que, por tanto, y previos los preceptivos trámites, la resolución será favorable a la concesión de la ampliación de plazo solicitada*

**CONSIDERANDO:** *Que de conformidad con lo anterior expuesto la inadecuación sobrevenida alegada por la Secretaría-Intervención no tiene carácter definitivo, sino meramente provisional, y que la misma desaparecerá una vez sea concedida la ampliación de plazo solicitada:*



En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**ÚNICO:** Resolver, por los motivos expuestos, la discrepancia puesta de manifiesto en el informe-reparo formulado por la Secretaría-Intervención Municipal en sentido favorable a la continuación del expediente en los términos propuestos por esta Alcaldía, y consiguientemente, en sentido favorable a la aprobación de la propuesta de esta Alcaldía de adjudicación del contrato de obras de "Mejora Infraestructura de ocio: Área recreativa del Paraje de la Grieta" en los términos que obran en el expediente

=====

El Sr. Lara Arias solicita que se explique lo que ha pasado.

La Sra. Alcaldesa interviene para explicar que la fecha máxima de ejecución era el 30 de junio, estimándose por el técnico que era insuficiente. Se ha solicitado su ampliación hasta el 30 de septiembre, y disponiendo de información suficiente para afirmar que se va a otorgar dicha ampliación sin problemas.

El Sr. Lara Arias dice que es una muestra de la tardanza y que se ponga remedio a la situación para que el Proyecto se realice en tiempo y forma; recuerda lo ocurrido con la iluminación del paseo y el campo de béisbol.

La Sra. Alcaldesa explica que no se ha tratado de causas de los técnicos ni del equipo de gobierno sino por situaciones sobrevenidas en la tramitación del expediente.

**SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD, CON 7 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A Y 3 VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, LO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO.**

#### **PARTE NO RESOLUTIVA:**

#### **6.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA: DE LA 250 A LA 492.**

La Sra. Martos Cabello realiza la siguiente cuestión al respecto:

- Núm. 473/2021: saber que se ha pagado. El Sr. Gómez Velasco dice que a la empresa adjudicataria del suministro del nuevo parque, cuya información está en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

El Sr. Lara Arias realiza las siguientes cuestiones al respecto:

- Núm. 407/2021: información sobre el servicio de limpieza de choque que se ha realizado; y sobre la reparación del reloj de la Casa Consistorial.

El Sr. Gómez Velasco responde que se ha arreglado y está en funcionamiento y con iluminaria.



- Núm. 382/2021: dice que le parece bien, pero pregunta por qué unas sí y otras no, que por qué no hay criterios de igualdad y transparencia a través de una bolsa de trabajo.

La Sra. Alcaldesa dice que se responderá con la pregunta efectuada en el siguiente punto del Orden del Día.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Sra. Martos Cabello realiza las siguientes cuestiones:

- posibilidad de establecer una plaza de carga y descarga en C/José Marrón
- situación de las subvenciones a las cofradías, si se van a pagar las de 2021 o se van a realizar las de 2022.
- se apruebe la correspondiente Ordenanza para el cobro de tasas por realización de exámenes en el Ayuntamiento.
- se reitera que se facilite la información solicitada por este grupo al equipo de gobierno.

El Sr. Pedrosa Núñez realiza las siguientes cuestiones:

- solicita el arreglo del camino del polígono a la piscina debido a su mal estado ya que acortaría mucho la distancia y se descongestionaría el tráfico

*En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Moliz Pedrosa.*

- se solicita que se coloque espejos en Camino de Jesús del Alto a la altura de la Molina y que incluso un vecino le ha dicho que acometería los gastos personalmente.
- al cambiar los contenedores se ha producido poca visibilidad en ese mismo tramo que ha señalado
- que se coloque otro espejo en la entrada de los Caños, había uno y se rompió y si existe posibilidad que se pudiera poner otro
- se solicita que se ponga señal vertical y se pinten los pasos de peatones en Calle Carrera.
- solicita el arreglo de la barra reductora de velocidad en la calle Martínez Victoria.
- consulta por qué no hay servicio de correos en el PI, que el cartero no llega allí; a lo que la Sra. Alcaldesa responde que no es competencia del Ayuntamiento.
- consulta sobre la recogida de aceitunas en el Campo de tiro
- hace referencia al estado de la calzada y la limpieza en la urbanización de la Cañada de la Noria.
- el uso de los carteles en la entrada del municipio, que podían tener alguna finalidad.
- en relación a las obras en la calzada, si se podría poner una máquina de agua, ya que la radial es molesta.

El Sr. Lara Arias realiza las siguientes cuestiones:

- solicita que se coloque la inscripción que se iba a poner en la pirámide de la Plaza del Convento, indicando quién es, cuándo se realizó y demás datos al respecto, al igual que la escultura que hay colocada en el árbol de Poro.
- situación en la que se encuentra la solicitud del premio por jubilación de una trabajadora, que se solicitó hace más de 8 meses y aún no se ha resultado.
- que se realicen más comunicaciones de las ofertas de trabajo, que haya más transparencia.



- felicita y aplaude la obtención de una subvención para el equipo de protección civil.

Toma la palabra la Sra. Moliz Pedrosa, quien en primer lugar les da la felicitación por el pintado de paso de peatones en la calle Cádiz y a la altura del colegio para a continuación hacer los siguientes ruegos:

- arreglo del parque infantil, fundamentalmente el suelo de caucho; y dotar de más bancos y número de papeleras.
- limpieza en la localidad, en general; hay que concienciar mucho y dotar de más papeleras, incluidas las específicas para animales.
- solicita más contenedores de papel y reciclado.
- campaña de concienciación del uso del agua.
- rotulación del cementerio que no afecte al árbol

Interviene la Sra. Alcadesa para decir que se tomará nota de todos los ruegos que se han realizado y se intentará atender para dar solución a los mismos.

Sobre algunos de los reiterados, indica al respecto de la carga y descarga en la zona de los comercios lo tenemos contemplado; sobre las subvenciones a las Cofradías, cierto que Semana Santa no ha habido, pero se tiene que estudiar más en profundidad. Sobre la ordenanza de la tasa por derechos de examen, es uno de los motivos por los que aún no se ha sacado la vacante de la Policía Local, porque se está esperando a su imposición. En cuanto a la solicitud de información por escrito, por este equipo de Gobierno se ha dicho que se te facilite la información que pidas, reiterando una vez más que no son sus menesteres. Sobre la colocación de los espejos de tráfico indica que las señales de tráfico no se colocan porque si, y tenemos que tener una labor conjunta para saber que a lo mejor una petición particular no es una necesidad e indicando que sobre la zona del ruego, se ha ido a estudiar in situ y se ha concluido que no era necesario pero ello no quita para que se vuelva a ir y se vuelva a comprobar, y en la misma medida va sobre lo reiterado de la zona de los caños, indicando además, que se tendrá en cuenta lo señalado respecto al paso de peatones en la calle Carrera, así como la banda reductora en la Calle Antonio Martínez Victoria que la empresa la va a reponer en breve.

Continúa la Sra. Alcadesa indicando que sobre el servicio de correos en el PPI no es competencia del Ayuntamiento, pero se hará llegar la petición por escrito. Sobre la cañada de la noria y vallas y carteles de publicidad se está en ello. Sobre la escultura referenciada no existe ningún problema en colocarle una placa argumentativa con el nombre del autor haciendo un breve detalle de lo que significa esa placa ahí y de la plaza del convento pues igual. Sobre el tema del premio de jubilación meritado está en manos de los representantes del Ayuntamiento y le parece que han pedido asesoría jurídica a los servicios de Diputación. Se tendrá en cuenta todo lo expuesto en cuanto al parque infantil, papeleras, así como las campañas de sensibilización de limpieza, reciclaje de papel.

Y, por último, expresa su agradecimiento por las felicitaciones por las medidas que se han puesto en marcha, finalizando su intervención para señalar que se intentará subsanar todo lo que esté en sus manos y todo lo que sea subsanable y lo más rápido posible.

### **Finalizados los ruegos se procede al turno de preguntas:**

**1.- Formula la pregunta el Sr. Lara Arias: Hemos comentado en numerosas ocasiones y, recientemente también, que Benamejí necesita**





**que se desarrolle suelo industrial para favorecer la implantación de empresas que requieren parcelas amplias para sus procesos productivos.**

**El sentir en este asunto, entendemos, es común en el conjunto de la Corporación Municipal.**

**¿Pueden dar cuenta de las gestiones llevadas a cabo para la ampliación del polígono?**

La Sra. Arjona Lara explica que se han tenido reuniones y que se encuentran actualmente en proceso de cuantificación del suelo y estudio de las empresas que están interesadas realmente; además, de estudiar con Endesa la posibilidad de ampliar la potencia.

El Sr. Lara Arias interviene para exponer que es necesaria la ampliación ya que son necesarias parcelas amplias para el acceso de grandes empresas, y que fomente el empleo en el municipio.

La Sra. Alcaldesa explica que se han tenido reuniones con grandes empresas y que ha tenido efecto la campaña publicitaria realizada para ello, fundamentalmente por la situación geográfica estratégica en la que nos encontramos; el objeto es abaratar los precios para que repercuta en las empresas y los ciudadanos.

El Sr. Lara Arias menciona otras posibles actuaciones que se podrían estudiar, tal como la bajada del impuesto de obras, ya que puede ser atractivo.

La Sra. Alcaldesa dice que se estudiará, pero que se estima más conveniente la bonificación del impuesto de actividades económicas.

Por último, añade la Sra. Arjona Lara la concesión de una subvención de la Junta de Andalucía de 200.000 euros destinada al Polígono, la cual se solicitó y se concedió en el año 2018 pero se ha recibido ahora.

**2.- Formula la pregunta el Sr. Lara Arias: La construcción del espacio escénico arrastra un importante retraso, como bien sabemos.**

**No se ejecutó lo correspondiente en la anterior legislatura.**

**En diciembre pasado se aprobó solicitar a Diputación la ejecución de la fase 1 y 2 en el bienio 2.020-2.021.**

**¿En qué situación se encuentra este proyecto, en cuanto a trámites administrativos, ya que estamos en la última parte de ese bienio y la obra no avanza?**

El Sr. García Espejo explica que se detectaron unas anomalías en el terreno, pese a que ya estaba adjudicada la obra por la Diputación. El SAU replanteo el Proyecto, y es el que va a aprobar y licitar las obras. El Ayuntamiento actúa como mero intermediario. Actualmente se está en la 2ª Fase.

El Sr. Lara Arias cómo se encuentra la licitación; contesta la Sra. Alcaldesa que se encuentra en la Comisión Consultiva, y en cuanto se dé el visto bueno se procederá a su licitación, añadiendo el Sr. García Espejo que el Proyecto está terminado y en los próximos días se va a aprobar en la Junta de Gobierno.

**3.- Formula la pregunta la Sra. Martos Cabello: ¿Por qué Benamejil no se ha presentado a las subvenciones para el "Fomento de Empleo para Mayores de 45 años" de Diputación, a la que sí han optado 71 de los 77 municipios de la provincia?**



La Sra. Arjona Lara explica que se ha desistido de otros planes de empleo por optimizar recursos; los programas de empleo que se están aplicando dan más cobertura a nuestros vecinos, informando que hasta hoy se ha hecho 134 contratos.

**4.- Formula la pregunta el Sr. Lara Arias: ¿Qué proyecto tienen previsto llevar a cabo en el solar que hay tras la portada del Convento?  
¿Pretenden unir ese espacio con el Museo existente en la plaza?**

El Sr. García Espejo dice que actualmente el solar no es de titularidad municipal; a lo que el Sr. Lara Arias pregunta si hay un expediente de permuta en tramitación. El Sr. García Espejo explica que cuando se finalice el expediente de permuta se estudiará.

**5.- Formula la pregunta la Sra. Moliz Pedrosa: ¿Qué le falta al parque del antiguo Menéndez y Pelayo para su finalización?  
¿Cuándo prevén su apertura?**

El Sr. Gómez Velasco dice que está pendiente de ejecutar una obra del PFEA, por lo que no se puede dar una fecha exacta para abrir. También está pendiente la concesión de una subvención que se va a pedir a la Diputación junto con el parque infantil y de ocio para adultos y tercera edad.

**6.- Formula la pregunta la Sra. Moliz Pedrosa: ¿Han valorado la convocatoria de subvenciones de Diputación de 2021, publicada en mayo, para la organización de los Archivos Municipales y, en su caso, se ha presentado Benamejí?**

El Sr. García Espejo responde que sí y que se está preparando el Proyecto y menciona otra vía, mediante subvención de Diputación para la memoria democrática.

**7.- Formula la pregunta el Sr. Lara Arias: El pasado 21 de abril el Grupo Popular solicitó copia de los padrones cobratorios de la tasa por instalación de puestos en mercadillo municipal, correspondientes al periodo enero 2.020 a marzo de 2.021.**

**A día 25 de mayo el Gobierno Local no ha informado al respecto.  
¿Pueden responder a esta solicitud ahora en Pleno?**

La Sra. Arjona Lara que a quién se ha dirigido la solicitud, añadiendo que no le corresponde a ella ni al equipo de gobierno realizar esa labor.

El Sr. Lara Arias dice que hace más de un mes que se pidió y que le asiste la ley para la obtención de información al objeto de realizar su labor. Y pregunta ¿qué se ha cobrado por los puestos del mercadillo desde enero de 2020 a marzo de 2021?

La Sra. Alcadesa dice que se informe por los técnicos porque no se ha dado la información, que no se ha negado el acceso en ningún momento.

**8.- Formula la pregunta la Sra. Martos Cabello: El día 19 de abril pasado el Grupo Popular pidió, por escrito también, explicaciones a la Sra. Alcadesa sobre el criterio que había seguido para permitir la instalación en el mercadillo municipal de puestos que venden productos no esenciales, cuando los comerciantes con local en el pueblo tenían que mantener**



**cerrados sus establecimientos por la alta tasa de contagiados por COVID existente en la localidad.**

**Tampoco ha respondido a este escrito la Sra. Alcaldesa.  
¿Puede ofrecer información al respecto ahora en Pleno?**

La Sra. Alcaldesa explica que se pasó del nivel I al nivel II y que esta Alcaldía no dio permiso a ninguno que no fuera esencial. Algunos consultaron la web de la Junta de Andalucía donde se indicaba que también estaban permitidos aquellos que no eran esenciales, ya que en el mapa covid aparecía como permitido el mercadillo. Cuando tuvo conocimiento esta Alcaldía se les dejó que continuaran porque ya estaban colocados para sufragar gastos de desplazamiento.

Añade la Sra. Martos Cabello que le gustaría que hubieses más sensibilidad con los comercios locales.

**9.- Formula la pregunta el Sr. Pedrosa Núñez: En numerosas ocasiones el Grupo Popular ha defendido que el Ayuntamiento trabajase para dotar de infraestructura que permitiera a los agricultores obtener agua para las labores agrícolas.**

**Se adjudicó hace meses la redacción del proyecto para la perforación de un pozo y legalización del mismo.**

**¿Cómo han previsto el uso de esta infraestructura y cuándo estará en funcionamiento?**

El Sr. Sánchez Leiva explica que se está trabajando en ello, se encargó la redacción de un proyecto y cuando se pueda realizar y se vea que hay agua se verá qué hacer con ella; pregunta el Sr. Pedrosa Núñez que dónde, a lo que se le indica por el Sr. Sánchez Leiva que en una parcela del Ayuntamiento en la zona de los Llorones.

**10.- Formula la pregunta la Sra. Martos Cabello: El 8 de febrero de 2.021 el Grupo Popular registró en el Ayuntamiento petición de información sobre el número de sanciones propuestas, desde marzo de 2.020 hasta el 31 de enero del presente año, relacionadas con COVID.**

**¿Pueden respondernos ahora?**

Responde el Sr. Gómez Velasco indicando que serán los técnicos los que responderán, previo informe de la Policía Local, que el técnico correspondiente dará la información.

**11.- Formula la pregunta la Sra. Martos Cabello: En noviembre anunciaron que estudiaban asociar los cuerpos de Policía Local de diferentes municipios próximos y que habían solicitado un informe al respecto.**

**¿Disponen ya del informe?**

**¿Pueden comentarnos, en su caso, las conclusiones del mismo?**

El Sr. Gómez Velasco dice que no dispone de informe porque se está en fase de negociación con Alcaldes de los otros Ayuntamientos.

**12.- Formula la pregunta el Sr. Pedrosa Núñez: ¿Tiene previsto el Gobierno Local dar uso a la báscula pública que se instaló en el polígono y que se encuentra inutilizada?**



La Sra. Arjona Lara dice que su uso no es una demanda de la ciudadanía de Benamejí y tiene un coste de más de 4.000 euros; y pregunta qué colectivo lo ha pedido. Responde el Sr. Pedros Núñez que los que recogen los olivos, por ejemplo.

**13.- Formula la pregunta la Sra. Martos Cabello: En diciembre de 2020 se firmó decreto referente a Oferta de Empleo Público Municipal para cubrir plaza vacante de Policía.**

**Sabemos que el plazo para convocarla en base a la oferta es de tres años, a contar desde la fecha de su publicación.  
¿En qué situación está esta convocatoria?**

El Sr. Gómez Velasco dice que se está pendiente de la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal para el cobro de tasa por la realización de exámenes.


**Se retira la pregunta 14.**

La Sra. Alcaldesa menciona que en unos días se marcha el Sr. Secretario-Interventor, tras 13 años en el Ayuntamiento de Benamejí, agradeciendo tanto ella como el Sr. Lara Arias su labor durante todo ese tiempo y deseando lo mejor en su nueva etapa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión siendo las VEINTE HORAS Y VEINTE MINUTOS (20:20 horas) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, Vicesecretaria-Interventora certifico.

**-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-**

=====  
=====

Código seguro de verificación (CSV):   
**F6F4 E84A 2AB6 5E11 4AF2** F6F4E84A2AB65E114AF2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe La Vicesecretaria-Interventora CARRASCO OLMEDO ROCIO el 2/8/2021  
VºBº de Alcaldesa Presidenta LARA ESTEPA CARMEN el 2/8/2021

plm\_lima\_corto\_firma\_01